

En Torreón, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día viernes veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se constituyeron los Licenciados María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales, de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Torreón, con residencia en esta ciudad**, a fin de practicar la segunda visita de inspección ordinaria, correspondiente a este año judicial, la cual comprende del día diecinueve de mayo al veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, con base en lo dispuesto por el artículo 122, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, así como 8, 9, 13 y 14 del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente la Licenciada **María Cristina Muñoz Valenzuela**, Titular de la Dependencia, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17, fracción I, del invocado Reglamento, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado en los estrados de la dependencia, conforme a lo establecido en el último párrafo del artículo 122 de la precitada Ley Orgánica, lo que efectivamente se cumplió, al tener a la vista el cartelón correspondiente y manifestando la titular del órgano visitado que, se realizó la publicación del mismo con toda oportunidad, habiéndose colocado el día veintitrés de octubre de dos mil diecisiete.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en la fracción II del artículo 17 del Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además de la Titular del Juzgado los Licenciados Eduardo López Pérez, Luis Fernando Campos Mesa, Lady Oklahoma Herrera Martínez, Rosalinda de la Cruz Gaytán, y del personal administrativo se encuentran María Concepción Vizcarra Arreola, Celia Ibarra Guzmán, Claudia Elena Infante De La Riva, Judith Ochoa Meléndez, Ana Lilia Rodríguez Guerrero, Miriam Anahí López Llanes, Máyela Monserrat Moreno Herrera y Saúl Ortiz Rivera.

No se encuentra presente la Licenciada Adriana Carlos Jara, Secretaria de Acuerdo y Trámite por encontrarse con permiso sin goce de sueldo por seis meses, habiendo sido designado interinamente en su lugar el Licenciado Luis Fernando Campos Mesa.

También se encuentra presente el Licenciado Juan Francisco Machado Ortiz, quien fue asignado temporalmente a este juzgado, por el Consejo de la Judicatura.

## I. Aspectos Administrativos

Enseguida, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso A, del Ordenamiento Reglamentario de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

### 1. Agenda de Trabajo.

De su revisión resultó que:

Audiencias programadas al día de ayer:	414
De la visita anterior:	199
De esta visita:	215
Audiencias desahogadas:	231
Audiencias diferidas:	183
Audiencias programadas a Celebrarse posteriormente:	204

La última audiencia señalada es a las diez horas con treinta minutos del día siete de marzo del año dos mil dieciocho, dentro del expediente 478/2016, relativo al juicio sucesorio intestamentario. Se trajo a la vista el expediente, relativo al juicio Sucesorio Intestamentario a bienes \*\*\*\*\*, promovido por \*\*\*\*\* que consta de 60 fojas, y en esta última, obra auto de fecha veintitrés de noviembre del año en curso, en el cual se señalo la hora y el día, para que tenga verificativo la audiencia de Junta de Herederos y Designación de Albacea; coincidiendo con los datos asentados en la agenda.

En seguimiento a lo asentado en el acta de la visita inmediata anterior, en que la última audiencia programada era para las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de agosto de dos mil diecisiete, dentro del expediente 251/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* Apoderado General para pleitos y cobranzas de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* . Se trajo a la vista el expediente que consta de 64 fojas y a foja 63, obra audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento, de fecha veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

Se programa un promedio de tres a cuatro audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas con treinta minutos y la última a las trece horas con treinta minutos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico que en los estrados del Juzgado obra un listado con la publicación de las audiencias diarias.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción VIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas las listas referente a la agenda del juzgado, dando cumplimiento con ello a la disposición legal anterior.

## **2. Número de Servidores Públicos Adscritos al Juzgado.**

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez  
02 Secretarios de Acuerdo y Trámite  
02 Actuarias  
07 Secretarias Taquimecanógrafas  
01 Auxiliares Administrativos.

Las funciones desempeñadas por cada uno de los servidores públicos adscritos al Juzgado, son las que han quedado señaladas en la segunda visita de inspección ordinaria de fecha diecisiete de noviembre de dos mil dieciséis.

## **3. Asistencia y Puntualidad del Personal.**

En cumplimiento al acuerdo C-048/2017 pronunciado por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión del ocho de febrero del año en curso, mediante el cual se autorizo la instalación de relojes checadores en los centros de trabajo del Poder Judicial para registrar la hora de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y el programa de puntualidad y asistencia, por lo que la falta de registro amerita sanción conforme a la Legislación aplicable, aunque el libro de asistencia ya no será materia de revisión, deberá permanecer en las instalaciones de este juzgado para cualquier eventualidad.

## **4. Expedientes personales de los Servidores Públicos del Juzgado.**

**Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela. Juez.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado constancia de remisión por conducto de la Unidad Administrativa de fecha seis de junio de dos mil diecisiete, escrito dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, mediante el cual se solicita permiso para ausentarse de las labores del juzgado, oficio numero 1055/2017 signado por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado mediante el cual se notifica que se ha autorizado de conformidad el permiso solicitado y licencia médica otorgada a la titular del Juzgado por cuatro días por medico del ISSSTE, los días del ocho al once de agosto del año en curso. El expediente consta de 46 fojas.

**Licenciado Eduardo López Pérez. Secretario de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Licenciada Adriana Carlos Jara. Secretaria de Acuerdo y Trámite.**

Posterior a la visita inmediata anterior, obra agregado escrito dirigido a la titular del Juzgado mediante el cual se solicita permiso para ausentarse de las labores oficio numero 44/2017, oficio signado por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado mediante el cual se notifica que se ha autorizado de conformidad el permiso solicitado. El expediente consta de 25 fojas.

**Licenciada Lady Oklahoma Herrera Martínez. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado escrito dirigido a la titular del juzgado donde se solicita permiso para ausentarse el día veintiséis de mayo del año en curso, además se agregaron fotocopias de recetas medicas y de laboratorio, auto de fecha veinticinco de mayo del año en curso en donde se acuerda la conformidad la solicitud y se ordeno girar el oficio correspondiente a la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, constancia de remisión del oficio por conducto de la Unidad Administrativa, oficio numero 893/2017 en el cual se transcribe el auto de fecha veinticinco de mayo y oficio L.C.G.S.115BIS/2017. El expediente consta de 27 fojas.

**Licenciada Rosalinda de la Cruz Gaytán. Actuaría.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 26 fojas.

**María Concepción Vizcarra Arreola. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 37 fojas.

**Celia Ibarra Guzmán. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 18 fojas.

**Claudia Elena Infante de la Riva. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 13 fojas.

**Judith Ochoa Meléndez. Secretaria Taquimecanógrafa.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se ha agregado constancia de felicitación de fecha seis de septiembre de dos mil diecisiete, expedida por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia por su acreditación del curso el ABC de la Igualdad y no Discriminación, constancia por haber concluido dicho curso de fecha veintitrés de agosto y constancia por haber concluido curso Inclusión y Discapacidad del día veintisiete de septiembre. El expediente consta de 19 fojas.

**Saúl Ortiz Rivera. Auxiliar Administrativo.**

Posterior a la visita inmediata anterior, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 12 fojas.

**Por lo que hace a los expedientes personales de Ana Lilia Rodríguez Guerrero, Miriam Anahí López Llanes y Máyela Monserrat Moreno Herrera, por ser personal de reciente designación los mismos se encuentran elaborando**

**5. Estado Físico del Inmueble, Mobiliario y Equipo.**

Se advierte orden y limpieza en las diversas áreas de la dependencia.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el manejo de la venta de copias y de los vales oficiales.

Calendario De Depósitos De Ventas Copias

LECTURA		TOTAL	No. DE COPIAS		IMPORTE
INICIAL	FINAL	COPIAS	C/VALE	VENDIDAS	VENTAS
70,191	150,930	80,739			
			22,854	48,866	\$76,870.5

MES	PERÍODO	QUINCENA	FECHA DEPÓSITO
-----	---------	----------	----------------

MAYO	16-30	SEGUNDA	31-05-17
JUNIO	31 AL 15	PRIMERA	15-06-17
JUNIO	16 AL 29	SEGUNDA	30-06-17
JULIO	30 AL 13	PRIMERA	14-07-17
JULIO	14 AL 20	SEGUNDA	21-07-17
AGOSTO	21 AL 15	PRIMERA	06-08-17
AGOSTO	16 AL 30	SEGUNDA	31-08-17
SEPTIEMBRE	31 AL 13	PRIMERA	18-09-17
SEPTIEMBRE	14 AL 28	SEGUNDA	29-09-17
OCTUBRE	29 AL 12	PRIMERA	13-10-17
OCTUBRE	13 AL 30	SEGUNDA	06-11-17
NOVIEMBRE	31 AL 15	PRIMERA	16-11-17

## **6. Orden de Expedientes.**

Se verifico el área de archivo de este juzgado, y se observo que los expedientes se encuentran ordenados con forme al año de su radicación y de forma progresiva, en estantes metálicos.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XII de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verifico en la página de internet del Poder Judicial, que se encuentran publicadas las listas referente a la ubicación de expedientes, dando cumplimiento con ello a la disposición legal anterior.

## **II. Revisión de Libros y Registros**

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en el Juzgado a fin de verificar su actualización, orden y limpieza durante el período que comprende esta visita.

### **1. Libro de Registro.**

A partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete se habilito un nuevo libro.

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **cuatrocientos quince asuntos.**

El último registro, corresponde al folio 988 recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, relativo un juicio sucesorio intestamentario especial a bienes de \*\*\*\*\*, pendiente de radicar (foja 2). Se trajo a la vista la denuncia promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\*, ambos de apellidos\*\*\*\*\*, y se constató que en la primera hoja, obra sello de la Oficialía de Partes, en donde fue recibida la demanda en el día indicado, a las catorce horas, con seis anexos y una copia simple.

Se hace constar que conforme al nuevo sistema de gestión implementado en el juzgado en el libro continúa registrándose el número de folio consecutivo conforme van llegando al juzgado y en caso de que se prevenga o se deseche la demanda se hace la anotación en rubro de observaciones y en el libro respectivo y, en caso de que se radique, se hace la anotación con el número de expedientes que le corresponde en la columna de observaciones.

Por otra parte cuando se hace prevención o se desecha se registra para contabilizar en el de expedientillos auxiliares.

## **2. Libro de valores.**

Posterior a la visita inmediata anterior se han recibido **treinta y cuatro valores**, de los cuales uno es cheque de caja.

El último registro corresponde al número interno 76/2017, expediente 452/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, en el que aparece el certificado de depósito X078000710-6, por la cantidad de \$13,000.00 (trece mil pesos 00/100 M.N., consignado por \*\*\*\*\* y como beneficiario \*\*\*\*\*, mismo que no ha sido entregado (foja 31). Se trajo a la vista el expediente, el cual se refiere al juicio Ordinario Civil, que consta de 98 fojas y a foja 91 y 92, obra copia del certificado y auto de fecha quince de noviembre del año en curso mediante el cual se tiene al promovente exhibiendo el certificado e deposito descrito anteriormente ordenando guardar en el secreto, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

**En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del precitado artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificó los legajos de valores y**

**de su revisión resultó:** Que al momento de llevarse a cabo esta inspección, no se detectó la falta de ninguno de los certificados y cheques que aparecen anotados en el libro que se revisa, encontrándose debidamente integrado y ordenado el legajo respectivo, dándose fe en la parte superior de cada certificado de depósito y cheque se continúa anotando el número de folio consecutivo asignado en el libro que se revisa.

### **3. Libro de medios de auxilio judicial.**

#### **a) Recibidos.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **ciento nueve medios de auxilio judicial**, correspondiendo a noventa exhortos y diecinueve despachos.

El último registro, corresponde al expediente de origen 16/2017, recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, remitido por el C. Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil de la ciudad de Gómez Palacio, con el objeto de emplazar a juicio a los demandados (foja 37 frente). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 3 fojas, el cual se encuentra pendiente de acordar en atención a que fue recibido las once horas del día ayer; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el periodo que comprende la visita han sido devueltos ochenta y cuatro medios de auxilio judicial, cincuenta y dos diligenciados y treinta y dos sin diligenciar.

#### **b) Librados.**

Posterior a la visita inmediata anterior, en el libro que al efecto se lleva, se registraron **cincuenta y cinco medios de auxilio judicial librados todos ellos exhortos.**

El último asiento corresponde al exhorto 111/2017, acordado el día veinte de octubre de dos mil diecisiete, enviado el día catorce de noviembre del presente año, relacionado con el expediente 393/2016, y apareciendo como autoridad requerida al Juez Competente de Primera Instancia en Materia Civil de Ciudad Juárez, Chihuahua, con el objeto de emplazar a juicio (foja 23 frente). Se trajo a la vista el expediente, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\* y Director del Registro Público de la Propiedad de esta Ciudad, el cual consta de 74 fojas, y en la 71, obra acuerdo de la fecha indicada, en que se ordena girar exhorto y a foja 72 a 74 obra el oficio



mediante el cual se remite el medio de auxilio judicial señalado; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

El período que comprende la presente visita fueron devueltos treinta y uno medios de auxilio judicial, de ellos doce diligenciados y diecinueve sin diligenciar

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

#### **4. Libro de negocios citados para Sentencia.**

##### **a) Sentencias Definitivas**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento siete asuntos citados para sentencia definitiva.**

El último corresponde al expediente 633/2017, relativo al Procedimiento No Contencioso Aspirante a Notario, promovido por \*\*\*\*\*, citado el día veintitrés de noviembre del año en curso, con sentencia declarativa pronunciada en la misma fecha, (foja 083). Se trajo el expediente a la vista que consta de 30 fojas útiles, en la 29 y última, obra la sentencia declarativa; resultando coincidentes los datos con el libro que se revisa.

Según los registros se devolvieron a trámite:

Número	Expediente	Juicio	Fecha de devolución	Motivo
1.	30/2015	Ord. civil	01-06-2017	Falta prueba por desahogar
2.	346/2017	Esp. hipotecario	14-07-2017	Falta exhibir documento

Considerando tres resoluciones que se encontraban pendientes en la visita anterior, se pronunciaron **ciento dos sentencias definitivas.**

La última sentencia pronunciada, según el registro y el legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 200/2017, dentro de los autos del expediente 633/2017, relativo al Procedimiento No Contencioso - Aspirante a Notario, analizado en otro rubro.

A la fecha, conforme al libro, se encuentran seis asuntos pendientes de pronunciar la resolución definitiva, todos ellos dentro del plazo legal:

<b>Expediente</b>	<b>Juicio</b>	<b>Fecha de citación</b>
1. 668/2015	Ordinario Civil	08-11-17
2. 397/2014	Ordinario Civil	14-11-17
3. 559/2017	Especial Hipotecario	21-11-17
4. 605/2015	Sucesorio Especial	21-11-17
5. 599/2014	Sucesorio	22-11-17
6. 38/2016	Sucesorio	22-11-17

De todo lo anterior resulta:

Citados en el período:	107
Devueltos a trámite:	02
Pendientes a la visita anterior	03
Sentencias pronunciadas	102
Pendientes de resolver	06

De conformidad por lo dispuesto por el artículo 27 fracción IX de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial, aparecen publicadas en su versión pública las sentencias que han causado ejecutoria.

**b) Resoluciones incidentales.**

Posterior a la visita inmediata anterior, se registraron **ciento tres citados para sentencia interlocutoria.**

El último asiento corresponde al expediente 451/2017, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, en su carácter de hijos, con fecha de citación veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete y dictada en esa misma fecha (foja 037). Se trajo a la vista el expediente se constató que obra a foja de la 47 a la 50, citación y sentencia interlocutoria; resultando

coincidente con los datos asentados con el mismo. El expediente consta de 50 fojas útiles.

Considerando las dos que se encontraban pendiente de resolución en la visita anterior **se pronunciaron ciento tres sentencias interlocutorias.**

La más reciente, conforme a su fecha y legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista corresponde a la identificada con el número 178/2017, pronunciada en los autos del expediente 451/2011, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de \*\*\*\*\*, promovido por \*\*\*\*\*, \*\*\*\*\* Y \*\*\*\*\*, en su carácter de hijos, con fecha de citación veintitrés de noviembre dos mil diecisiete, y dictada en la misma fecha (foja 037). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 50 fojas y se constató que obra a foja de la 47 a la 50, citación y sentencia interlocutoria; resultando coincidente con los datos asentados con el mismo. El expediente consta de 50 fojas útiles.

A la fecha, y según los registros de este libro, se encuentran dos asuntos pendientes de pronunciar sentencia:

Número	expediente	juicio	fecha de citación
1.	300/2017	Hipotecario	08-11-2017
2.	300/2017	Hipotecario	08-11-2017

En el expediente principal obra auto de excusa de la titular.

De lo anterior se obtiene lo siguiente:

Citados en el período:	103
Devuelto a trámite	00
Pendientes de la visita anterior	02
Sentencias pronunciadas	103
Pendientes de pronunciar	02

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

## **5. Libro de Inventario de Bienes.**

En el período que abarca la presente visita, no se ha recibido mobiliario alguno (foja 05 vuelta).

## **6. Libro de medios de impugnación.**

### **a) Sala Auxiliar.**

En cuanto a los asuntos que son competencia **de la Sala Auxiliar**, en el período de la visita, obran **diecinueve recursos interpuestos**.

El registro más reciente corresponde al expediente 109/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , en que se interpuso recurso en contra de la sentencia definitiva de fecha diecinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, admitido el veintiuno de noviembre del año dos mil diecisiete y el cual se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada (foja 103). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno de apelación, que constan de 312 y 7 fojas, respectivamente, y en el primero en la 298 a la 301 aparece la resolución impugnada y en la 310 del expediente y última de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido tres resoluciones de Segunda Instancia las cuales una ha sido confirmada, una modificada, y una revocada.

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de remitir al Tribunal de Alzada tres medios de impugnación, relativos a los expedientes 395/2016, 281/2016 y 109/2016, con fecha de admisión del recurso del seis de octubre del año en curso, ocho de noviembre del año en curso y veintiuno del año en curso (foja 102 y 103).

### **b) Tribunal Distrital.**

En cuanto a los asuntos que son competencia **del Tribunal Distrital** en el período se admitieron **once recursos**.

El de fecha más reciente, corresponde al expediente 1030/2010, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veinticinco de agosto del dos mil diecisiete, el cual se admitió el día catorce de noviembre del año dos mil diecisiete, y no se ha remitido (foja 031). Se trajo a la vista el expediente y el cuaderno duplicado de apelación, que consta de 507 fojas y 19 respectivamente, y en el primero en la 476 aparece la resolución impugnada y en la última de los cuadernos, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro

En el período de la visita, se han recibido dos resoluciones de Segunda Instancia, ambas por otros motivos.

Según los registros del libro, se encuentran pendientes de enviar medios de impugnación al Segundo Tribunal Distrital, los siguientes expedientes 539/2014, 955/2010 y 1030, de fechas de admisión diez de octubre, diez de noviembre y catorce de noviembre todos del dos mil diecisiete.

### **c) Quejas**

En cuanto a los asuntos recurridos en queja, se asentaron **tres asuntos** en los que se interpuso recurso.

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 634/2011, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que se interpuso recurso en contra del auto de fecha veintinueve de junio del año dos mil diecisiete, el cual se admitió el doce de julio del año en curso, y el cual se encuentra pendiente de enviar (foja 147). Se trajo a la vista el tomo dos del expediente y el cuaderno de queja, que constan de 35 y 14 fojas, respectivamente, y en el primero en la 16 aparece la resolución impugnada y en la 9 del cuadernillo, obra el auto en el que se tuvo por interponiendo el recurso, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

En el período de la visita, se han recibido tres resoluciones de Segunda Instancia, una confirmada y dos por otros motivos.

## **7. Libro de Amparos.**

**a) Amparos Directos**

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados catorce amparos directos**.

El último registro aun no le ha sido asignado número de Amparo, puesto que aun no se recibe oficio del Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito, al que le haya correspondido el conocimiento del mismo se relaciona con el expediente 339/2013, en el que aparece como quejoso \*\*\*\*\* y como actor principal \*\*\*\*\* y como demandada \*\*\*\*\*, admitido el 16 de Noviembre los corrientes (foja 231). Se trajo a la vista el cuaderno de amparo, que consta de 10 fojas y a foja 05, obra el auto mediante el cual se tiene al quejoso por interponiendo demanda de amparo directo, ordenándose correr traslado, al tercero interesados y remitiéndose por oficio número 1749/2017, de fecha diecisiete de noviembre del año en curso, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período que comprende la visita, se han recibido siete ejecutorias de amparo, en las cuales se declaró incompetente el Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Octavo Circuito.

**b) Amparos Indirectos**

En el período que comprende la presente visita, en el apartado correspondiente, aparecen **registrados veintisiete amparos indirectos**.

El registro más reciente corresponde al Amparo 1575/2017-V, ante el Juzgado Tercero de Distrito en la Laguna, relacionado con el expediente 27/2012, en el que aparece como quejosa \*\*\*\*\*, habiéndose rendido el informe previo el día catorce de noviembre del año en curso (foja 25). Se trajo a la vista copia certificada del expediente y a foja 200, obra el auto de fecha catorce de noviembre del año en curso, en el cual se recibieron los oficios del Juzgado de Distrito, mediante los cuales informan que se admitió la demanda de amparo interpuesta por el quejoso, y se ordena rendir el informe previo y justificado, y a foja 201, obra agregado el informe previo. El expediente consta de 207 fojas, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende la visita, se han recibido tres ejecutorias de amparo, dos fueron negados y uno concedido.

#### **8. Libro auxiliar.**

El libro se encuentra dividido en dos apartados en el primero se registran todas aquellas promociones irregulares y, en el segundo se registran los folios de las demandas recibidas en que se previene o se desecha la misma.

En el período que comprende la visita se registraron **doscientos cuarenta y cuatro expedientillos.**

En el período que comprende la visita se registraron **ciento veintidós expedientillos** que corresponden a promociones irregulares.

El registro más reciente, corresponde al 217/2017, con fecha de acuerdo del día veintiuno de noviembre del año en curso, por escrito de \*\*\*\*\*, y en el rubro de observaciones aparece que no es parte (foja 59 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 02 fojas, y en foja 2, obra acuerdo en el cual se ordena el registro al no ser parte en el juicio que pretende comparecer y formar expedientillo con la promoción.

En el período que comprende la visita se registraron **ciento veintidós folios de expedientillos.**

El registro más reciente, corresponde al folio 975, con fecha de acuerdo del día veintitrés de noviembre del año en curso, por demanda de \*\*\*\*\* que promueve Tercería Excluyente de Dominio (foja 115 vuelta). Se trajo a la vista el expedientillo, el cual consta de 86 fojas, y en esta última, obra un auto mediante el cual se previene a la ocurso, para que dentro del término de cinco días aclare su escrito de demanda en cuanto al número de expediente en el que pretende interponer su tercería ya que del mismo se desprende dos números distintos, se ordena formar expedientillo con el apercibimiento legal.

#### **9. Libro de Índice Alfabético.**

A fin de verificar los asientos de este Libro, se recurrió al libro de gobierno que corresponde al folio al folio 988 recibido el día veintitrés de noviembre del año en curso, relativo un juicio sucesorio testamentario especial a bienes de \*\*\*\*\*, pendiente de radicar y, por lo que se recurrió a la letra "G" del libro índice y a foja 61 obra el asiento respectivo.

## 10. Legajo de listados de expedientes enviados al Archivo.

Se trajo a la vista legajo que contiene las constancias de las remisiones de los expedientes enviados al Archivo Judicial, en el periodo que abarca la presente visita, resulta lo siguiente:

<b>No. Oficio</b>	<b>Fecha de Envío</b>	<b>Expedientes</b>
850/2017	31-05-2017	82
1056/2017	29-06-2017	80
1174/2017	20-07-2017	60
1346/2017	29-08-2017	65
1506/2017	29-09-2017	27
1654/2017	30-10-2017	87
1758/2017	21-11-2017	84
Total		485

En total se remitieron al Archivo Regional para archivo provisional y definitivo **cuatrocientos ochenta y cinco**.

De lo anterior se advierte que en este juzgado se ha estado dando cumplimiento al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de fecha veinticinco de enero de dos mil dieciséis, toda vez que se ha estado depurando los expedientes al enviarse al archivo regional.

## 11. Libro de Actuarios.

Durante el periodo que comprende la visita de inspección, se han efectuado **ochocientos ochenta y tres diligencias actuariales fuera del Juzgado**.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Rosalinda de la Cruz Gaytán**, en que aparece que practicó trescientos sesenta y cinco notificaciones, la última es la recibida el veintitrés de noviembre del año dos mil diecisiete, expediente número 459/2016, a fin de llevar a cabo diligencia de emplazamiento de fechas veintisiete de septiembre del año dos mil dieciséis y catorce de noviembre de dos mil diecisiete en \*\*\*\*\* numero \*\*\*\*\* de la Colonia \*\*\*\*\* de esta ciudad, diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta el veintitrés de noviembre del año en curso (página 0114). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio ordinario civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de



\*\*\*\*\*, y a foja 77, obra agregada la diligencia actuarial, de la fecha indicada, en la cual se hace constar que no se pudo dar debido cumplimiento al emplazamiento toda vez que la parte demandada ya no vive ni habita en el domicilio señalado, el expediente consta de 77 fojas.

En el libro que corresponde a la Licenciada **Lady Oklahoma Herrera Martínez**, en que aparecen registradas quinientas dieciocho diligencias actuariales, la última corresponde a la recibida el veintitrés de noviembre del año en curso, expediente 633/2017, con la finalidad de notificar auto de fecha veintitrés de noviembre del dos mil diecisiete, en \*\*\*\*\* numero \*\*\*\*\* poniente, de esta ciudad, diligenciada el mismo día de su recepción y devuelta el día veintitrés de noviembre del año en curso (página 12). Se trajo a la vista el expediente relativo al Procedimiento No Contencioso Aspirante a Notario promovido por \*\*\*\*\*, y a foja 12, obra constancia actuarial practicada el día veintitrés de noviembre del año en curso, en la cual, se notificó el día veintitrés de noviembre del año en curso.

Del registro del libro de control interno de las Actuarias, se desprende que se han practicado cuatrocientos ochenta y uno diligencias actuariales dentro del juzgado.

Manifiestan las dos Actuarias adscritas a este Juzgado, que a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales en este Juzgado, no se lleva una agenda por parte de las Secretarias, en donde se les asignen los expedientes a notificar, ya que los Abogados litigantes, comparecen directamente con cualquiera de ellas, a fin de llevar a cabo las diligencias actuariales que les interese, y en su agenda señalan el día y hora para llevar a cabo la misma.

## **12. Libro de Promociones recibidas.**

Durante el periodo que comprende la visita, se han recibido **mil seiscientos cuatro promociones**.

El último registro corresponde al de la promoción recibida el día veintitrés de noviembre del año en curso, a las trece horas con cincuenta y un minutos, relacionada con el expediente 580/2012, presentada por \*\*\*\*\* (página 121). Se trajo a la vista la promoción, la cual obra agregada dentro del expediente

580/2012, relativo al juicio Civil Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, en el que se da por notificada de la sentencia definitiva de fecha doce de junio de dos mil quince, en el cual, aparece un sello de recibido, la cual se encuentra pendiente de acordar, coincidiendo con los datos que aparecen asentados en el libro.

Considerando los días hábiles del período, se recibieron en promedio cincuenta promociones diarias.

### **13. El libro de expedientes facilitados para consulta.**

A partir del veintiuno de julio de dos mil diecisiete se habilito un nuevo libro.

Durante el periodo que comprende la visita, se han registrado **cinco mil novecientos noventa y seis**, expedientes facilitados para consulta.

El último registro, es el del día veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, que corresponde al expediente 273/2017, facilitado a \*\*\*\*\*, quien se identificó con cedula profesional (página 177). Se trajo a la vista el expediente, que consta de 70 fojas, relativo al juicio Especial de Desahucio, promovido por \*\*\*\*\*, en contra de \*\*\*\*\*, a foja 1 obra un auto escrito inicial de denuncia en el cual se autoriza al profesionista como abogado patrono, siendo autorizado en el acuerdo de fecha veintisiete de abril de dos mil diecisiete que obra a foja 18 vuelta.

## **III. Funcionamiento del Juzgado**

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el artículo 18, inciso c, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar:

### **1. Publicación de listas de acuerdos.**

Se da fe que en los estrados del juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados, mismas que se suscriben por la Secretaria de Acuerdo y Trámite, expresando en ellas la naturaleza del juicio, número de expediente, nombre y apellidos de los promoventes y la fecha de su publicación.

En la lista del día veintitrés de noviembre del año en curso, aparecen cuarenta y ocho acuerdos y cinco audiencias; de la lista se seleccionó el expediente 637/2016, relativo al juicio ordinario civil, promovido por \*\*\*\*\*. Se trajo a la vista el expediente, el cual consta de 97 fojas, y en esta última, obra el acuerdo de la fecha veintitrés de noviembre del presente año, en el que se tiene por al ocursoante por solicitando la rebeldía del procedimiento acordándose que una vez que haya unicidad entre las partes se acordara lo conducente.

En el periodo que comprende la visita se ha pronunciado lo siguiente:

Mes	Acuerdos
Mayo (19-31)	489
Junio	1067
Julio	668
Agosto	923
Septiembre	998
Octubre	1131
Noviembre (1-23)	725
Total	6001

En promedio, considerando que ente la visita anterior y esta visita han transcurrido aproximadamente ciento veintiuno días hábiles aproximadamente, se obtiene que son listados **cincuenta acuerdos diarios**.

## **2. Uso de Sistemas Electrónicos de elaboración de Certificados de Depósito y Sistema de gestión.**

Se continúa con el manejo del sistema y los certificados de depósito, remitiendo la información vía Internet al departamento de Recursos Financieros.

A fin de verificar el Sistema de Gestión, se recurre al libro de gobierno y se seleccionan los siguientes:

Expediente 300/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , obran diligencia actuariales de fechas diecinueve de octubre

del año dos mil diecisiete y veinte de octubre del año en curso, el expediente consta de 110 fojas.

Expediente 400/2016, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , obra el auto de fecha siete de noviembre del año en curso, el expediente consta de 118 fojas.

Expediente 500/2017, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* , Apoderada General Para Pleitos y Cobranzas de \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* , obra el auto de fecha cinco de septiembre del año en curso, el expediente consta de 74 fojas.

Se verifico en el sistema de gestión y aparecen las demandas recibidas por la Oficialía de partes, los autos de radicación y los escritos de las fechas indicadas, en forma electrónica.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

### **3. Análisis de expedientes.**

A fin de dar cumplimiento a lo señalado por la fracción VI del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se solicitaron diez expedientes a efecto de verificar: que se lleven con arreglo a la Ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales.

#### **1. Expediente 615/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintiséis de noviembre de dos mil dieciséis y por auto de diecisiete siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, se admitió la demanda en la vía y forma propuestas, se ordenó emplazar a la parte demandada y se tuvo a la parte actora por señalado para oír y recibir las notificaciones y autorizado para ese efecto. El emplazamiento se llevó a cabo el trece de diciembre. Por auto de fecha veinte de enero del dos mil diecisiete, se declaró la rebeldía a la demandada y se señaló fecha para llevar a cargo la audiencia previa de conciliación y depuración del procedimiento. Obran las notificaciones a las partes. El quince de marzo se celebra la audiencia. El veinticuatro de marzo se tiene a la parte actora por ofreciendo las pruebas de su intención. El seis de abril se admiten las pruebas y se desahogan aquellas que por su naturaleza no requieren de especial procedimiento y se señala fecha para audiencia de pruebas. El treinta de

julio tiene verificativo la audiencia de pruebas y alegatos. El once de julio se tienen por recibidas las conclusiones a la parte actora. En fecha veintidós de agosto se citó a las partes para oír la sentencia definitiva. El treinta y uno de agosto fue pronunciada la sentencia en la cual se condena a la parte demandada al pago de las prestaciones reclamadas. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 113 fojas.

**2. Expediente 589/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el uno de noviembre de dos mil quince y por auto del doce de noviembre, con lo recibido, se ordenó guardar en el secreto del juzgado los documentos originales exhibidos en la demanda, se formó y se ordenó registrar el expediente respectivo, la juez declaró conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, se tiene a la promovente por demandando en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se ordeno el emplazamiento a los demandados para que dentro del término de nueve días comparezca a contestar y se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto. En fecha dieciocho de noviembre de dos mil catorce, se emplazó a la parte demandada, **lo cual es inexacto el año porque las actuaciones corresponden al dos mil quince.** En fecha siete de diciembre de ese año se declaró la rebeldía al demandado, se señala fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento, la cual no fue señalada dentro del término legal por la carga de trabajo. Obran constancias de notificación. En la fecha señalada dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, se llevó a cabo la audiencia. El seis de mayo se admiten las pruebas y se tienen por desahogadas las que por su naturaleza no requieren de un especial procedimiento se señala fecha para la audiencia de pruebas y alegatos por lo que se ordenó a la actuario a notificar a las partes. Obran agregadas las notificaciones. El doce de agosto se celebró la audiencia. El treinta de agosto se cita a las partes para oír sentencia definitiva. Se pronunció la resolución el veinte de septiembre condenando a la parte demandada al pago de lo reclamado. Fueron notificadas las partes de la resolución y el treinta de octubre se declara la ejecutoria de la sentencia. El veintidós de agosto de dos mil diecisiete se ordena notificar personalmente a la parte demandada a cumplir voluntariamente la definitiva. El cinco de septiembre se notificó al demandado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 77 fojas.

**3. Expediente 437/2016, relativo al Juicio Civil Ordinario, promovido por \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y otro.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veinticuatro de agosto de dos mil dieciséis. El veintiséis se previno a los ocursoantes a exhibir documento. El cinco de septiembre se vuelve a prevenir sobre otra documental faltante. El trece de septiembre, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía ordinaria civil la acción de prescripción y se ordenó emplazar a los demandados. En fecha veintinueve de septiembre y veintisiete de octubre se llevó a cabo el emplazamiento a los demandados. Por auto del veintiocho de noviembre del año pasado se declara la rebeldía y se señala fecha para la audiencia previa, de conciliación y depuración del procedimiento. Obran agregadas las constancias de notificación. En fecha quince de diciembre se llevó a cabo la audiencia programada en la que se da por concluida la etapa de conciliación y se fija la litis, y se precisan las prestaciones. El veintiuno de abril de dos mil diecisiete se admiten las pruebas y se desahogan aquellas que por su naturaleza no requieren de especial procedimiento, se señala fecha para audiencia de pruebas y alegatos. Obran las notificaciones a las partes. El veintiséis de junio se llevó a cabo la audiencia y se concede el término legal para que ofrezcan sus conclusiones. Notificadas que fueron las partes. El diecinueve de octubre se citó para oír la sentencia definitiva. El siete de noviembre del año en curso, se concluyó que la parte actora no probó los elementos constitutivos de su acción. El dieciséis de noviembre se acuerda que una vez que sea notificada la sentencia a las demás partes se acordará sobre el recurso solicitado La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 64 fojas.

**4. Expediente 635/2016, relativo al Juicio Civil hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el uno de diciembre dos mil dieciséis y por auto de seis siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía especial hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, se ordenó girar oficio al Director Registrador del Registro Público, a fin de realizar la anotación de la demanda, se requiera a los demandados si acepta ser depositario judicial de la finca hipotecada o designe depositario, así como el pago emplácese para la contestación de la demanda, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto. Obran agregadas las constancias actuariales notificación a los demandados. Por auto de fecha veintiocho de junio de dos mil diecisiete se declara la rebeldía a los demandados. En fecha cinco de julio se le tiene a la parte actora por

ofreciendo diversas documentales y sin haber prueba pendiente se pasan los autos a la vista de la juzgadora para dictar sentencia. El once del mismo mes se pronunció condenando a los demandados al pago de lo reclamado. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 89 fojas.

**5. Expediente 392/2017, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintinueve de junio de dos mil diecisiete y por auto del tres de julio con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera a los demandados para que manifestaran si aceptaba o no la depositaría, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarlos para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha trece de julio. Por auto de fecha trece de octubre se tiene a los demandados por rebeldes y a la parte actora por desistiéndose de la confesional en perjuicio de su representada, se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas dada su propia naturaleza no requieren de un procedimiento especial y, se ordenó pasar los autos a la vista de la juzgadora para dictar la sentencia definitiva. El diecinueve de octubre se recibe escrito de los demandados por interponiendo incidente de nulidad de notificaciones sin acordarse de conformidad dada la citación. La sentencia fue pronunciada el veinte de octubre del año en curso, en la que se condenó a los demandados al pago de las prestaciones reclamadas. En fecha treinta de octubre no da lugar a proveer lo solicitado por los demandados hasta que se notifiquen de la resolución y si insisten se acordará lo que en derecho corresponda. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 137 fojas.

**6. Expediente 156/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el uno de marzo de dos mil diecisiete y por auto de tres se previene al ocurso aclarar la cantidad que demanda como suerte principal. El trece del mismo mes se le tiene por aclarada y, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los

requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionalista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar a la demandada. La notificación se practicó el día cuatro de mayo del referido año. El veinticuatro de mayo se recibe escrito de la demandada allanándose a lo demandado y se ordena ratificar su escrito ante la autoridad judicial. La ratificación se realizó el uno de junio ante la presencia de la Secretaria de acuerdo y trámite. En fecha ocho de junio se citó a las partes para dictar sentencia definitiva, la cual se pronunció el día quince del mismo mes y año, en la que se condenó a la demandada al pago de las prestaciones reclamadas. Obran agregadas constancias actuariales de notificación a las partes de la resolución. En fecha once de octubre se declaró ejecutoriada la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 72 fojas.

**7. Expediente 527/2016, relativo al Juicio Civil Hipotecario, promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el veintiuno de octubre de dos mil dieciséis y por auto de veintiséis siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando en la vía Especial Hipotecaria, las prestaciones que se detallan en el escrito, admitió la demanda en la vía y forma propuestas, ordenó anotar la demanda en el Registro Público, ordenando que la finca hipotecada quede en depósito judicial, y se requiriera al demandado para que manifestara si aceptaba o no la depositaria, con los apercibimientos correspondientes, requerir de pago al demandado, y en caso de no hacerlo, emplazarla para que en cinco días produjera su contestación, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. La diligencia ordenada en el auto inicial se practicó en fecha nueve de noviembre del dos mil dieciséis, sin localizar el domicilio. En fecha veinticinco de noviembre a solicitud de la abogada patrono de la parte actora se declara nula la diligencia actuarial ordenándole al actuario volver a llevar a cabo la notificación en el domicilio señalado. El veinticuatro de enero de dos mil diecisiete se emplaza al demandado. Por auto de fecha nueve de febrero se declaró la rebeldía del demandado, se admitieron pruebas y se tuvieron por desahogadas las de su propia naturaleza no requieren de un procedimiento especial y se citó a las partes para oír la sentencia definitiva la que fue pronunciada el dieciséis del mismo mes y año, en la que se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. Obran constancias de notificación a las partes de la resolución que antecede. El tres de abril de declaró ejecutoriada la



sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 106 fojas.

**8. Expediente 394/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\*.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el treinta de junio de de dos mil diecisiete y por auto del cuatro de julio, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo al promovente demandando, en la vía Ordinaria Civil, las prestaciones que se detallan en el escrito, se tuvo por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones y autorizado profesionista para ese efecto, admitió la demanda en la vía y forma propuestas y se ordenó emplazar al demandado, llevándose a cabo el veinticinco de agosto. Por auto de fecha catorce de septiembre se declaró precluido el derecho a contestar, decretando la correspondiente rebeldía, a petición de la parte actora se le tiene por desisténdose en su perjuicio de la prueba confesional, se desahogaron las pruebas que por su propia naturaleza no requieren de un procedimiento especial y se ordenó pasar los autos a la vista de la juzgadora para dictar la definitiva. El veintidós de septiembre se condenó al demandado al pago de las prestaciones reclamadas. El doce de octubre a petición de la parte actora se aclara el considerando tercero de la resolución en el sentido de precisar un dato del inmueble. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 66 fojas.

**9. Expediente 616/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario especial a bienes de \*\*\*\*\*.**

La denuncia y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el treinta y uno de agosto de dos mil diecisiete y por auto de cinco de septiembre, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Público de la adscripción, designo herederos provisionales, designo albacea y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarias del Estado y ordeno la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para el efecto. Obran constancias de los oficios ordenados en el auto inicial y la publicación de los edictos en la tabla de avisos del Juzgado, así como en el portal electrónico. Por auto de fecha veintiséis de octubre del año en curso, se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad los que

arrojaron inexistencia de disposición testamentaria, así como las publicaciones de los edictos en el periódico oficial. Aparece notificación a la C. Agente del Ministerio Público de la adscripción de fecha nueve de noviembre. Por auto de fecha dieciséis de noviembre del año en curso, se ordeno dictar la sentencia de adjudicación, la cual se pronunció veintitrés del mismo mes y año. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 79 fojas.

**10. Expediente 663/2016, relativo al Sucesorio Intestamentario Especial, a bienes de \*\*\*\*\* denunciado por \*\*\*\*\* y otros.**

La demanda y anexos fueron recibidas en este Juzgado, por conducto de la Oficialía de partes, el trece de diciembre de dos mil dieciséis y por auto de quince siguiente, con lo recibido, se ordenó formar y registrar el expediente respectivo, declarando la Juez conocer los requisitos legales que determinan su capacidad objetiva y subjetiva, tuvo a los promoventes por denunciando el Juicio Sucesorio Intestamentario Especial, admitió la denuncia en la vía y forma propuestas, ordenó mandar hacer del conocimiento al Ministerio Publico de la adscripción, designo heredero y albacea provisional, y se aprobó el inventario y avalúo exhibidos, pidió informes mediante oficios al Director Registrador de la Oficina del Registro Público de esta ciudad y al Director de Notarias del Estado y ordeno la publicación de edictos, tuvo por señalado para oír y recibir notificaciones y autorizado para ese efecto. Obran las notificaciones a la Representante Social, oficios ordenados en el auto inicial, la publicación de edictos en la tabla de avisos del Juzgado y en el portal electrónico. Por auto de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete, se recibieron los informes rendidos por el Director de Notarias y Registro Público de la Propiedad los que arrojaron inexistencia de disposición testamentaria, así como las publicaciones de los edictos en el periódico oficial de. Por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete se llevó a cabo la audiencia de reconocimiento de herederos y designación del albacea. El cuatro de mayo se abre el cuaderno correspondiente a la Segunda Sección. En fecha cinco de julio se aprueba el inventario y avalúo. El diecisiete de agosto se tiene por presentado el proyecto de partición y se aprueba el mismo. El treinta y uno de agosto se ordena dictar sentencia de adjudicación. Se pronunció sentencia definitiva el diecinueve de septiembre en que se adjudica los derechos del inmueble a que se refiere el avalúo que conforma el caudal hereditario. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, foliado, sellado y rubricado y consta de 83 fojas.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18 inciso c del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

##### 1. Informe Mensual y Anual.

A efecto de verificar el cumplimiento de la rendición de las estadísticas tanto mensual ordinaria que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, como de acceso a la información pública, que establece el artículo 27 de la Ley de acceso de información pública se ingreso por Internet en la página del Poder Judicial del Estado, y se obtuvo que las estadísticas son rendidas oportunamente.

Mes	Estadística Mensual	Estadística Transparencia
Mayo/19	06-06-2017	06-06-2017
Junio	07-07-2017	07-07-2017
Julio	10-08-2017	10-08-2017
Agosto	07-09-2017	07-09-2017
Septiembre	06-10-2017	06-10-2017
Octubre	01-11-2017	01-11-2017

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

##### 2. Cotejo de datos de libros con los legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los datos asentados en el libro de sentencias definitivas e interlocutorias contra los números reportados en el informe estadístico así como también con el número de resoluciones existentes en los legajos y de su revisión resultó lo siguiente:

#### Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	18	18	18
Antes de visita:	12		
Posterior a visita	06		

Junio	23	23	23
Julio	08	08	08
Agosto	11	11	11
Septiembre	19	19	19
Octubre	23	23	23
Noviembre	12	12	--
Total periodo	102	102	

### Sentencias Interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística
Mayo	09/07	16	16
Antes de visita: 09			
Posterior a visita 07			
Junio	25	25	25
Julio	07	07	07
Agosto	14	14	14
Septiembre	17	17	17
Octubre	15	15	15
Noviembre	18	18	--
Total periodo	103	103	--

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

### 3. Asuntos Iniciados, Concluidos, Pendientes de Resolución, en Trámite y Recurridos.

Asuntos Recibidos	415
Asuntos Concluidos	49
Resoluciones definitivas	102
Pendientes de Resolución (definitiva)	06
Asuntos en trámite	2242
Recurridos en Apelación (definitivas)	18

Los datos anteriores fueron obtenidos de los libros revisados en el período que comprende la presente visita, y los datos de trámite y concluidos fueron proporcionados por el personal del juzgado.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial Licenciado José María García de la Peña.

### V. Solicitud de audiencias

En los términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, durante el desarrollo de la visita, se presentó a solicitar audiencia la persona siguiente:

Compareció a las doce horas con nueve minutos el licenciado Cristóbal Franco de la Cruz a manifestar una inconformidad con \*\*\*\*\*, titular del Juzgado \*\*\*\*\* de Primera Instancia en materia Civil de éste Distrito judicial de Torreón porque en varias ocasiones me ha solicitado fuertes cantidades de dinero para ayudarme en la solución de los juicios; el día de hoy se entrevistó con dicho juez a fin de solicitarle y a petición de sus clientes la devolución de cuarenta mil pesos que es una parte de lo que se le ha entregado porque la resolución en el expediente 624/2015 relativo a un juicio ordinario civil promovido por \*\*\*\*\* en contra de \*\*\*\*\* fue contraria a lo acordado con el titular, lo anterior, es un avance de los hechos que este servidor público está realizando en su oportunidad presentará la queja formal por escrito con las pruebas contundentes para que sea sancionado, por último desea agregar que son varios los juicios en donde presentan la misma actitud del juzgador.

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial Licenciada María Angélica Girón García.

#### **VI. Manifestaciones del Personal.**

De acuerdo con lo señalado por las fracciones IV y V del artículo 17 del Reglamento de la Visitaduría Judicial, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas:

#### **VII. Observaciones Generales.**

Las observaciones pertinentes han quedado señaladas en cada rubro.

Con relación al oficio numero CJ-1157/2017, mediante el cual el Consejo de la Judicatura comunicó las observaciones que estimo relevantes con motivo de la primera visita del año dos mil diecisiete, al respecto se dio contestación mediante oficio 1451/2017, en el que se tuvo conocimiento del mismo y señalándose tomar las medidas necesarias al respecto.

**Con lo anterior, y siendo las dieciséis horas con cincuenta minutos del día viernes veinticuatro de noviembre del año dos mil diecisiete, se dio por terminada la segunda Visita de Inspección Ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman**

la Juez, los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, otro para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno que queda en poder de la titular del órgano visitado y otro más para la Visitaduría Judicial General. Damos Fe.

Licenciada María Cristina Muñoz Valenzuela.  
Juez

Licenciada María Angélica Girón García.  
Visitadora Judicial

Licenciado José María García de la Peña.  
Visitadora Judicial

La Licenciada María Angélica Girón García, Visitadora Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por la servidora pública que elabora la versión pública.